



VISTOS; el Proveído N° 005768-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000409-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000335-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000101-2021-DDC AYA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; el Informe N° 001310-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de



Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través de los Expedientes N° 2021-0085833 y N° 2021-0088688, el Consejo Nacional de las Culturas y Organizaciones del Arte y la señora Rosa Valencia, Presidenta del Consejo Nacional de Danza, solicitan el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" del señor Rómulo Huamaní Janampa conocido como "Qori Sisicha" por su aporte en el fomento, investigación, cultivo y difusión del folclore mediante la Danza de Tijeras;

Que, mediante el Memorando N° 000101-2021-DDC AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho al amparo del análisis de la trayectoria del señor Rómulo Huamaní Janampa, descrita en el Informe N° 000009-2021-DDC AYA-RCL/MC, solicita su reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 000409-2021-DGPC/MC, con sustento en el Informe N° 000500-2021-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, recomienda reconocer como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Rómulo Huamani Janampa;

Que, mediante el Informe N° 000335-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en los Informes N° 001195-2021-DIA/MC y N° 001224-2021-DIA/MC de la Dirección de Artes, recomienda reconocer como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Rómulo Huamaní Janampa, debido a que cuenta con una destacada y extensa trayectoria artística como danzante de tijeras, por la cual ha sido reconocido con distintos logros, reconocimientos y la importancia de su trayectoria en la promoción, difusión y conservación de la referida la danza y de la región Ayacucho; por lo que se reconoce su aporte como un destacado representante de la cultura al haber contribuido con el fomento, investigación, cultivo y difusión del folclore mediante la Danza de Tijeras;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Rómulo Huamaní Janampa;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al señor **ROMULO HUAMANI JANAMPA**, en reconocimiento a su aporte como un destacado representante de la cultura al haber contribuido con el fomento, investigación, cultivo y difusión del folclore mediante la Danza de Tijeras.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura